

Resolución Directoral Nº012-2017-BNP/OA

Lima. 1 0 FEB. 2017

VISTO: el Informe N° 037-2017-BNP/OA/APER, de fecha 23 de enero 2017, emitido por el encargado del Área de Personal de la Oficina de Administración; y el Memorando N° 79-2017-BNP/OA, de fecha 24 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Administración; respecto al otorgamiento de Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento a favor del servidor César Augusto Oviedo Tipiani, y;

CONSIDERANDO:

VISACION S

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo Nº 048-2010-PCM y Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11º de la Ley Nº 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC "Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, mediante Resolución Directoral Nacional Nº 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiese en materia de licencias y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N°14013, de fecha 29 de agosto de 2016, presentado por el servidor César Augusto Oviedo Tipiani, solicita Licencia con Goce de Remuneraciones por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue Julio Cesar Oviedo La Riva, ocurrido en la ciudad de lima, el 23 de agosto de 2016, el cual sustenta con la copia fedateada del acta de Defunción N° 5000541754, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, la Licencia por Fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos podrá ser otorgada por cinco días (05) en cada caso cuando se produce en la localidad, pudiendo extenderse hasta tres (03) días, cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 112º del Decreto Supremo Nº 005-90 PCM;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en el artículo 24° numeral e) señala que con derechos de los servidores públicos de carrera: "e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento.";

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 612 -2017-BNP/OA (Cont.)

Que, mediante Informe N° 037-2017-BNP/OA/APER, de fecha 23 de enero de 2017, emitido por el Área de Personal, opina favorablemente respecto a la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento; por lo que resulta pertinente la emisión de la presente Resolución Directoral:

Que, la Resolución Directoral Nº 001-93-INAP/DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal Nº 003-93-DNP "Licencias y Permisos" señala en el numeral 1.2.3 que: "Se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días útiles cuando el deceso se produce en la localidad u ocho (08) días útiles cuando el deceso se produce en el lugar geográfico distinto al Centro Laboral del servidor o funcionario. Al término del mismo, el trabajador debe acreditar el fallecimiento con el correspondiente Certificado o Partida de Defunción. El otorgamiento de esta licencia se concede sin deducción del periodo vacacional.";

Que, mediante el Artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción;

Con la visación del Área de Personal y la oficina de Administración;

De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 276 y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley Nº 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura", el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, con eficacia anticipada la Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento al servidor CÉSAR AUGUSTO OVIEDO TIPIANI, en el cargo Técnico en Seguridad, Categoría Remunerativa STA, del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración, por el periodo de cinco (05) días, contados a partir del 24 al 30 de agosto de 2016.

Registrese y comuniquese.

GENRRY LÓPEZ ANGULO Director General (e) de la Oficina de Administración Biblioteca Nacional Del Perú